BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 135 Miércoles, 13 de julio de 2022 Pág. 12525

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Propuesta resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-3312

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Presupuesto del ejercicio 2022. BOP-2022-3043

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-3028

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2022-3288

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-3032

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Anuncio del Tribunal, lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio oposición 2 plazas de Policía Local de Cazorla, OEP 2021. BOP-2022-3284

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-3042

Aprobación inicial del expediente número 5 de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2022-3278

Aprobación inicial expediente número 3 de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2022-3283

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. BOP-2022-3282

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2022-3270

Exposición pública y notificación colectiva del Padrón Fiscal de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura 3º bimestre 2022 y anuncio de cobranza. BOP-2022-3286

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Exposición pública de la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura correspondiente al 2º trimestre de 2022. BOP-2022-3279

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de junio de 2022. BOP-2022-3031

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-135-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde. BOP-2022-3277

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3285

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo, mediante prueba, con la finalidad de cubrir el puesto de Secretaría-Intervención, vacante en este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino. BOP-2022-3331

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Arbitrios Municipales de 2022. BOP-2022-3034

cve: BOP-2022-135-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/3312 *Propuesta resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 22, de 02-02-2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 19, de 25-01-2022 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 22, de 02-02-2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 92, de 13-05-2022).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, conforme a la Resolución núm. 235, de fecha 30 de junio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 04-07-2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 05-07-2022, en el que se contiene relación de solicitudes, en orden decreciente por la puntuación resultante, que a juicio de este Órgano Colegiado procede asignar conforme a los criterios de valoración fijados en la convocatoria. Y en este sentido, el importe de la subvención propuesta viene determinado por la puntuación de la valoración del proyecto que se toma como porcentaje de la cuantía del importe solicitado hasta el máximo establecido en las Bases de la Convocatoria y. Se establece el corte en 50 puntos en adelante para la Línea 1; 50 puntos en adelante para la Línea 2; 47 puntos en adelante para la Línea 3 y 53 puntos en adelante para la Línea 4, redondeando, en su caso, a la centena más próxima. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el art. 24.4 de la LGS ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial “dipujaen.es” y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA

Aplicación presupuestaria 2022.011.4140.46200

EXPTE	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/0584	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	L.1 FORMACION PARA LA CRIA Y REPRODUCCIÓN DE TENEBRIO MOL	86	5.882,40
2022/0271	AYUNTAMIENTO DE LARVA	L.1 CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. CUALIFICADO	67	2.004,98
2022/0643	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	L.1 JORNADAS TÉCNICAS SOBRE CULTIVO DE CEREZAS Y CONCURSOS GASTRONOMICOS C	67	5.219,30
2022/0202	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	L.1 ORCERA FITOGENÉTICA	63	5.985,00
2022/0317	AYUNTAMIENTO DE SILES	L.1 II EDICIÓN SABOREANDO SILES	62	2.356,00
2022/0637	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	L.1 FERIA MULTISECTORIAL	62	6.200,00
2022/0642	AYUNTAMIENTO DE RUS	L.1 AGRICULTURA Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	62	5.477,70
2022/0294	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	L.1 TALLERES FORMATIVOS PARA LA INICIACIÓN EN CULTIVOS ECOAMBIENTALES	61	2.440,00
2022/0759	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	L.1 APOYO DIVERSIFICACIÓN Y RENTABILIDAD ACTIVIDAD AGRARIA LOCAL	61	6.100,00
2022/0967	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L.1 EN MARTOS APOSTAMOS POR LA DIVERSIFICACIÓN AGRARIA	61	5.795,00
2022/0208	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	L.1 FORMACIÓN AGRARIA ALCAUDETE 2022	60	3.990,00
2022/0478	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	L.1 40 FEMA (FERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA) DE ÚBEDA	60	6.000,00
2022/0311	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	L.1 CURSO DE PODA DEL OLIVAR	59	2.773,00
2022/0155	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	L.1 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA CAMPIÑA III	56	1.596,00
2022/0174	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L.1 FERIA GANADERA DE LA CAROLINA 2022	55	5.500,00
2022/0284	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	L.1 PROMOCIÓN PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE LAS HUERTAS DE LA GUARDIA	55	5.500,00
2022/0470	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	L.1 PROGRAMA FORMATIVO APRA AGRICULTURA SOSTENIBLE	55	5.500,00
2022/0969	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	L.1 PROMOCIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	55	5.225,00
2022/0495	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L.1 FÓRMATE EN TU PUEBLO 2022	51	4.215,15
2022/0211	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	L.1 SEGUNDO CURSO DE PODA Y MEDERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS	50	2.500,00
2022/0249	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	L.1 CURSO DE PODA DEL OLIVAR Y MAQUINARIA AGRICOLA	50	2.375,00
2022/0368	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	L.1 APRENDIZAJE Y MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	50	4.750,00
2022/0481	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	L.1 II JORNADAS AGRICULTURA ECOLOGICA Y BIODINAMICA	50	2.612,50

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA 2: INVERSIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA

Aplicación presupuestaria 2022.011.4140.76200

EXPTE	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/0585	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	L.2 PROYECTO PILOTO PARA LA CRIA DE TENEBRIO MOLITOR -FASE-1	61	4.504,85
2022/0200	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	L.2 INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA EN HUERTOS MUNICIPALES	60	3.976,40
2022/0586	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	L.2 CREACIÓN HUERTOS SOCIALES	60	2.520,00
2022/0971	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L.2 HUERTO ESCOLAR PARA CADA COLE DE MARTOS Y SUS PEDANÍAS	56	3.920,00
2022/0370	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	L.2 INSTALACIÓN DE PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA AGRICULTORES	52	4.448,44
2022/0438	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	L.2 PUESTA EN MARCHA DE HUERTO ESCOLAR	50	5.000,00
2022/0587	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	L.2 RECUPERACIÓN ABREVADEROS GANADERIA MONTES PÚBLICOS MUNICIPALES	50	5.000,00
2022/0381	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	L.1 PROYECTO OPTIMIZACIÓN RECURSOS HÍDRICOS DE LOPERA	50	3.684,10
2022/0482	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	L.2 REHABILITACION VIVERO -LINERA 2	50	3.500,00
2022/0173	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L.2 MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LOS HUERTOS SOCIALES DEL VIVERO MUNICIP	50	3.438,56

LÍNEA 3: MEDIOAMBIENTE

Aplicación presupuestaria 2022.012.1720.46200

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/0170	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	L.3 FINDE EN VERDE	70	1.190,00
2022/0344	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	L.3 SEMANA VERDE 2022	69	1.932,00
2022/0447	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	L.3 JORNADAS DE SENSIBILIZACION Y BIODIVERSIDAD EN ALDEAQUEMADA	65	2.602,76
2022/0497	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L.3 CAMBIL Y ARBUNIEL MIRAN AL CIELO	62	2.780,08
2022/0581	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	L.3 JORNADAS MEDIOAMBIENTALES `EDUCANDO EN VERDE`	61	2.086,20
2022/0302	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	L.3 TALLER AULA VERDE 25 AÑOS CONCIENCIANDO	58	2.726,00
2022/0318	AYUNTAMIENTO DE SILES	L.3 INICIATIVAS AMBIENTALES PARA LA SOSTENIBILIDAD	55	2.090,00
2022/0609	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	L.3 DIFUNDIENDO VALORES PARA LA CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL	53	3.489,26
2022/0973	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L.3 CONTRA LA VARIANTE ÓMICRON IMAGINACIÓN	48	4.560,00
2022/0576	AYUNTAMIENTO DE RUS	L.3 REDUZCO2	48	4.332,00
2022/0379	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	L.3 CURSO DE HORTICULTURA Y FLORICULTURA ECOLÓGICA	47	2.209,00

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Aplicación presupuestaria 2022.012.1720.76200

EXPTE	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/0372	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	L.4 REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PAIJSAÍSTICA EN CAUCE ABIERTO AYO. STA ANA	65	6.175,00
2022/0373	AYUNTAMIENTO DE LUPION	L.4 RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL `PARAJE DE SAN CRISTÓBAL`	64	6.386,55
2022/0498	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L.4 ORO EN TU MONTE	64	5.619,98
2022/0369	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	L.4 ECOARJONA	63	6.300,00
2022/0416	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	L.4 RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PILAR Y PECHO FUENTE	62	5.639,41
2022/0762	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	L.4 RECUPERACIÓN PILAR DE LAS PILAS	62	5.235,03
2022/0571	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	L.4 ARQUILLOS SOSTENIBLE E INCLUSIVO	61	4.288,30
2022/0201	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	L.4 CREACIÓN DE ECOSISTEMAS DULCEACUÍCOLA Y DE RIBERA EN EL PARQUE MUNICIPAL	60	5.700,00
2022/0314	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	L.4 RECUPERACIÓN ZONA VERDE FUENTE DE LOS HORNOS	60	6.000,00
2022/0579	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	L.4 CONSTRUCCION DE UN MIRADOR ASTRONOMICO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	60	5.370,49
2022/0488	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	L.4 RECUPERACION PARA USO VECINAL ZONAS PERIFERICAS. ENTORNO URB PROFACIO	59	5.900,00
2022/0769	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	L.4 ECOPARQUE 5ª FASE	59	5.900,00
2022/0165	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	L.4 MEJORA Y ADECUACIÓN FUENTE SAELICES	58	5.510,00
2022/0592	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	L.4 REGENERACIÓN PARQUES MUNICIPALES	57	2.166,00
2022/0764	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	L.4 RECUPERACIÓN PARQUE LOS MIRASOLES	57	5.700,00
2022/0160	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	L.4 ARJONILLA EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	56	5.600,00
2022/0475	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	L.4 JARDIN VERTICAL	56	5.600,00
2022/0634	AYUNTAMIENTO DE TORRES	L.4 RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES	56	5.241,96
2022/0378	AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	L.4 CREACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL CASCO URBANO DE HINOJARES	55	5.486,25
2022/0435	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR	L.4 REGENERACIÓN ZONA VERDE PARQUE ROTO DA	55	5.500,00
2022/0312	AYUNTAMIENTO DE CANENA	L.4 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CANENA	54	5.386,50
2022/0429	AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	L.4 RECUPERACIÓN ESPACIO VERDE-MERENDERO	53	5.289,27

Segundo. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitad, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes https://sede.dipujaen.es/Expedientes o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en https://sede.dipujaen.es/Expedientes.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte Resolución Definitiva.

Tercero. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizara mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria, respectivamente.

Cuarto. El pago de la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.2,a) del RLGS y el art. 19 de la Convocatoria.

Quinto. Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se liberara crédito suficiente.

LÍNEA 2: INVERSIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA

EXPTE	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL
2022/0474	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	L.2 HUERTO MUNICIPAL	49
2022/0496	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L.2 SER HORTELAN@ ESTÁ DE MODA	25
2022/0568	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	L.2 SIEMBRO 2 ARQUILLOS	25

LÍNEA 3: MEDIOAMBIENTE

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL
2022/0215	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	L.3 CAMPEONATO NACIONAL MASTIN ESPAÑOL 2022	46
2022/0269	AYUNTAMIENTO DE LARVA	L.3 JORNADA CONSERVACIÓN CIELO NOCTURNO	46
2022/0342	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L.3 CONTROL COLONIA FELINA CENTRO HISTÓRICO (MÉTODO CES).	46
2022/0611	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	L.3 I JORNADA CIELO NOCTURNO	46
2022/0246	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	L.3 USO RESPONSABLE DEL AGUA `UNA GOTA, CUENTA`	45

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL
2022/0414	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	L.3 MÉTODO CES PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS	45
2022/0512	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	L.3 PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL MÉTODO CER RESPECTO DE LAS COLONIA	45
2022/0476	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	L.3 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	43
2022/0374	AYUNTAMIENTO DE LUPION	L.3 DISEÑO DE SEÑALES E INDICADORES CON PLÁSTICO RECICLADO EN IMPRESORA 3D	42
2022/0479	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	L.3 TRATAMIENTOS PALMERAS CONTRA PICUDO LINEA 3	35

LÍNEA 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

EXPTE	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL
2022/0195	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L.4 REGENERACION DE LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE SAN JUAN DE LA CRUZ	52
2022/0250	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	L.4 ORCERA VALORIZA ECOSISTEMAS	52
2022/0282	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	L.4 RECUPERACIÓN PAISAJISTICA ENTORNO POZOS DE ALDEA ALHARILLA	52
2022/0375	AYUNTAMIENTO DE RUS	L.4 RECUPERACION Y REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE RUS	52
2022/0425	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	L.4 REGENERACIÓN RUTA DE SENDERISMO `BAYONAS`	52
2022/0455	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	L.4 REGENERACION Y PUESTA EN VALOR PARAJE `EL PINAR DE LA MORENITA`	52
2022/0515	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	L.4 PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS COLONIAS DE GA	52
2022/0589	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	L.4 REGENERACIÓN DEL PARQUE PUBLICIO LOS MARIDOS	52
2022/1004	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L.4 ACONDICINAMOS MEDIOAMBIENTALMENTE ÁREA RECREATIVA PANTANO DEL VÍBORAS	52
2022/0319	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	L.4 REFORESTACIÓN ZONA VERDE RIBERA DEL RÍO VÍVORAS DE NOGUERONES	51
2022/0439	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	L.4 REGENERACIÓN ESPACIOS LIBRES CTRA. CAZORLA	51
2022/0716	AYUNTAMIENTO DE JAEN	L.4 ITINERARIO BOTÁNICO PARQUE LA ALAMEDA	51
2022/0216	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	L.4 INSTALACIÓN FOTOVOLAICA AUTOCONSUMO NAVE AGRICOLA `LOS RETIROS`	50
2022/0281	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	L.4 CREACIÓN DE UNA VERDE EN EL ÁREA SERVICIO AUTOCARAVANAS	50
2022/0549	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	L.4 CONSERVACIÓN BIODIVERSIDADECOPARQUE	50
2022/0315	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	L.4 OPTIMIZACIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE DE LA RED RIEGO DE LA PLAZA BELEN	49
2022/0348	AYUNTAMIENTO DE SILES	L.4 REGENERACIÓN 2ª FASE EL CUBO	49
2022/0382	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	L.4 PROYECTO PILOTO INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN ÁREAS VERDES D	49
2022/0633	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	L.4 PLANTACIÓN EN SELLADO VERTEDERO DE INERTES	49
2022/1008	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	L.4 ARREGLO PARQUES Y JARDINES RESIDENCIAL CIUDAD CENTENARIA	49
2022/0245	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	L.4 REGENERACION DE ZONAS VERDES Y EMBELLECIMIENTO CONJUNTO HISTÓRICO	48
2022/0251	AYUNTAMIENTO DE LINARES	L.4 RECUPERACIÓN DEL PAISAJE MINERO A TRAVÉS DE SUS CAMINOS	48
2022/0398	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	L.4 MEJORAS EN MIRADOR PUERTO BLANCO EN POL 2 PARC 265	48
2022/0607	AYUNTAMIENTO DE IBROS	L.4 RECUPERACIÓN ZONAS VERDES	48

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	TOTAL
2022/0614	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	L.4 RECUPERACIÓN ZONAS VERDES EN BARRIO SAN JUAN	48
2022/0646	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	L.4 MEJORA DE CAMINO AGRICOLA. PUENTE - HOSPITAL	48
2022/1002	AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	L.4 ADECUACIÓN AMBIENTAL PARAJE DE LA PILA	48
2022/0371	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	L.4 REGENERACIÓN ZONAS VERDES MUNICIPALES	47
2022/0415	AYUNTAMIENTO DE JODAR	L.4 ORNAMENTACIÓN CON MADERAS TRATADAS EN EL CAMINO DE LA FUENTE GARCIEZ	47
2022/0431	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	L.4 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	47
2022/0623	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	L.4 RECUPERACIÓN ESPACIO DEGRADADO, ANTIGUO VERTEDERO SEGURA DE LA S	47
2022/0638	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO	L.4 RECUPERACIÓN ZONA VERDE CTRA. LUPIÓN	47
2022/0338	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	L.4 REGENERACION PARQUES Y ZONAS VERDES	46
2022/0418	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	L.4 FASE I DE REMODELACIÓN PARQUE DE LA PILILLA EN BEDMAR	46
2022/0433	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	L.4 REGENERACIÓN ZONAS VERDES MUNICIPALES	46
2022/0588	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	L.4 RESTAURACION AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS	46
2022/0162	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	L.4 ACONDICIONAMIENTO PARQUE PUBLICO	45
2022/0274	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	L.4 RECUPERACION Y REGENERACION DE ZONA VERDE EN EL RECINTO DE PISCINA	45
2022/0297	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	L.4 RECUPERACION ZONAS VERDES EN PASEO DE LA RIBERA DEL ARROYO DE PEAL DE	45
2022/0595	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	L.4 CAMBIO DE LUMINARIAS CAMINO DEL PUERTO	45
2022/0724	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	L.4 RECUPERACIÓN BALSAS ALMACENAMIENTO AGUA	45

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión".

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 12 de la Convocatoria.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Pilar Parra Ruíz.

cve: BOP-2022-3312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2022/3043 *Aprobación definitiva de Presupuesto del ejercicio 2022.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del año 2022, por lo que conforme al art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedó sometido al trámite de información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 104 de 31 de mayo de 2022 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios, no habiéndose presentado ninguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Contra este acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativa directamente ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses a contra del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A continuación se inserta el resumen por capítulos y plantilla de personal:

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022
ESTADO: ELABORACIÓN. RESUMEN PRESUPUESTO 2022

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	279.200,00
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
CAPITULO 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	186.800,00
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	645.644,00
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	51.520,00
CAPITULO 6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	233.367,00
CAPITULO 9º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**1.406.531,00**

cve: BOP-2022-3043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL
CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	387.292,28
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	400.295,72
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	32.525,00
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.651,00
CAPITULO 5º	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
CAPITULO 6º	INVERSIONES REALES	419.867,00
CAPITULO 7º	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8ª	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	124.900,00
	TOTAL	**1.406.531,00**

PLANTILLA DEL PERSONAL

A) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA CUBIERTOS.

2. PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO, FIJO DISCONTINUO, INDEFINIDO Y TEMPORAL.

PUESTOS DE TRABAJO			CARACTERES	
GRUPO	Puesto		NIVEL C.D	Trienios
A1	Secretario-Interventor		26	VACANTE
C1	ADMINISTRATIVO	M	22	13
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	18	6
C1	POLICÍA LOCAL		18	VACANTE
A1	SECRETARIO-INTERVENTOR EN PROPIEDAD HASTA ABRIL			
A1	SECRETARIO-INTERVENTOR EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DESDE AGOSTO	FS	ASIGNACIÓN	
C1	POLICÍA LOCAL			
POLICÍA LOCAL	SERVICIO MEDIANTE CONVENIO COLABORACIÓN TEMPORAL	FJ	GRATIFICACIÓN Y DIETAS	
LABORAL FIJO	ENGARCAGO DE OBRAS		VACANTE	
FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MI	FUNCIONARIO	
LABORAL FIJO	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	JT	LABORAL	
LABORAL FIJO	LIMPIADORA TIEMPO PARCIAL	M	LABORAL	
LABORAL FIJO	LIMPIADORA TIEMPO PARCIAL	L	LABORAL	
LABORAL FIJO DISCONTINUO	GUARDERÍA TEMPORERA AUX	MO	LABORAL	
LABORAL FIJO DISCONTINUO	GUARDERÍA TEMPORERA AUX	E	LABORAL	
LABORAL TEMPORAL	DIRECTORA GUARDERÍA TEMPORERA	V	LABORAL	
LABORAL TEMPORAL	EDUCADORA GUARDERÍA TEMPORERA	A	LABORAL	
LABORAL FIJO	MONITORA GUADALINFO	MC	LABORAL	

cve: BOP-2022-3043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Albanchez de Mágina, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2022-3043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3028 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), don Antonio Marino Aguilera Peñalver.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía número 2024/2022 de fecha 24 de junio de 2022 se ha resuelto delegar en don Francisco Javier Frías Vico, Concejal de este Ayuntamiento la atribución para celebrar el matrimonio civil entre don Daniel Aguilera Cano y doña Bárbara Viana Torres, el día 3 de septiembre de 2022 en el Conjunto Monumental de Fortaleza de la Mota de Alcalá la Real. (Expte 616/2022).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá la Real, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-3028
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/3288 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el G-Tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://arquillos.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arquillos, 8 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2022-3288
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3032 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 26 de junio de 2022 el Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

"DECRETO.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía,

Resuelve:

1.- Conceder al Edil Don Victor Abolafia Marroquino, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don Antonio Jesús Espinosa Soriano y doña Laura Ortíz García, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 2022 a las 20:30 horas en la Casa Consistorial.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Edil, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procédase a su publicación en el BOP a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

cve: BOP-2022-3032
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2022/3284 *Anuncio del Tribunal, lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio oposición 2 plazas de Policía Local de Cazorla, OEP 2021.*

Anuncio

Resolución de la Alcaldía n.º 460/2022, de fecha 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Cazorla por la que se aprueba la composición del tribunal, la relación definitiva de admitidos y excluidos y la determinación de la fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Policía Local OEP 2021, vacantes en la plantilla municipal.

Miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Miguel Caravaca Fortes.
Suplente: Mercedes Melero López.

Titular: Mª Gloria Hernández Navarrete.
Suplente: Antonio Moreno Vázquez.

Titular: Silvia Arellano Bujaldón.
Suplente: Luis Manuel Trujillo Serrano.

Titular: José Miguel Ruiz López.
Suplente: Juan Benavente Navarro.

Secretaria: Mª José González Fábrega.
Suplente: Alfredo Tíscar García.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, como funcionarias/os de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local incluidas en la oferta de empleo público año 2021:

Admitidos/as:

Aragón Varón, Roberto
Arjonilla García, Juan Francisco
Castillo Cayuela, Jesús
Chica Alcántara, Pedro
Fernández Álamos, David
Fernández Martos, Diego

cve: BOP-2022-3284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fernández Oliver, José Antonio
Gañán Serrano, José Antonio
García Bautista, Javier
Gómez Tamargo, Francisco Javier
Gutiérrez González, Ángel Custodio
Jiménez Peña, Juan Carlos
Jurado Cabrera, Juan Antonio
Lahorre Lerma, Luis Alberto
Laínez Sevilla, José Antonio
Linde Solera, Jesús
Marín López, Carmen Mirella
Martínez Simón, Manuel
Medel Carbonell, Pablo
Muñoz Martínez, Julio
Olivares López, María Teresa
Olivas Martínez, Luis Miguel
Rodríguez Piñar, Miguel Ángel
Sánchez Latorre, María Elena
Sánchez Moreno, Álvaro
Sánchez Moreno, José David
Sánchez Ramírez, Antonio Javier
Talavera Santiago, Manuel Jesús
Tapias Fernández, José María
Uribe Parra, Antonio

Excluidos/as

Cumplido Franco, Pablo (Motivo A, D Y E)
López Quesada, Pablo (Motivo B Y D)
Maya Romero, Pedro Miguel (Motivo B)
Nagera Montoro, Victoriano (Motivo A Y B)
Ortega García, Luis (Motivo A Y C)
Rodríguez Ramos, Miguel (Motivo C)
Rojas Lisedas, Juan Manuel (Motivo A Y B)
Zamora Teruel, Manuel Antonio (Motivo F)

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN
A	Falta acreditación pago de la tasa o pago fuera de plazo
B	No acredita debidamente la titulación exigida
C	No acredita Permiso de conducción (A2 y B) o lo obtiene fuera de plazo
D	No presenta Solicitud mediante Anexo I
E	No presenta Declaración Responsable mediante Anexo II
F	Presentación llevada a cabo fuera de plazo

Todos los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa administrativa por los derechos de examen fuera de plazo pueden solicitar la devolución del importe de acuerdo con el Art 26.3 del TRLRHL “Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

cve: BOP-2022-3284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fecha de realización del primer ejercicio.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 28 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa, así como certificado médico.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra “R”, de conformidad con la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2021 y de acuerdo con el resultado del sorteo público que a tal efecto se celebró.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cazorla, 8 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio José Rodríguez Viñas.

cve: BOP-2022-3284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/3042 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que el próximo día 02/07/2022 debería de celebrar el matrimonio civil entre don Carmelo Germán Montes del Moral y doña Carlota Pino Cortés, expediente del Registro Civil de Jaén nº. 223/22.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

He resuelto:

Primero: Delegar especialmente en el Concejal don José Ángel García Ortiz las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-3042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/3278 *Aprobación inicial del expediente número 5 de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 5 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 5 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytohuelma.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huelma, 8 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-3278
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/3283 *Aprobación inicial expediente número 3 de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

Decreto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 3 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 3 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytohuelma.sedelectronica.es].

Huelma, 8 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-3283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/3282 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de La Carolina, hasta entonces provisional, de fecha 31 de marzo de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en La Carolina, y la aprobación del Texto Refundido con la inclusión de dicha modificación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

« ORDENANZA Nº 1
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

I. Preceptos generales

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el articulo 15.2 en relación con los artículos 60 al 77 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicará con arreglo a las normas de la presente Ordenanza Fiscal y en su defecto el RD 2/2004, de 5 de marzo.

II. Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2.-

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y sobre los bienes Inmuebles de características especiales sitos en el respectivo término municipal, o por la titularidad de:

a) De un derecho real de usufructo.
b) De un derecho real de superficie.
c) De la concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.
d) Del derecho de propiedad.

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.-

A efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 4.-

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal en que estén enclavados:

- Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. Exenciones

Artículo 5.-

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales y estén directamente afectos a la defensa nacional, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

b) Los que sean de propiedad de los municipios en que estén enclavados, afectos al uso o servicio públicos, así como los comunales propiedad de dichos municipios y los montes vecinales en mano común.

c) Los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

d) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos fechados el 3 de enero de 1.979 y en vigor el día 4 de diciembre del mismo año.

e) Los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, con las que se establezcan los acuerdos de cooperación a que se refiere el artículo 16 de la Constitución, en los términos del correspondiente acuerdo.

f) Los de la Cruz Roja Española.

g) Los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática o consular, o a sus organismos oficiales, a condición de reciprocidad o conforme a los Convenios

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Internacionales en vigor.

h) Los de aquellos Organismos o Entidades a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor.

i) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o de cualquier otro servicio indispensable para su explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la Dirección ni las instalaciones fabriles.

j) los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

2.- Asimismo estarán exentos previa solicitud:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualquier clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) Los bienes de naturaleza rústica, sitos en este municipio y pertenecientes al mismo sujeto pasivo cuya cuota líquida agrupada en un único documento de cobro no exceda de 9 euros.

d) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal.

e) Los centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos, en tanto

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mantengan su condición de centros total o parcialmente concertados.

IV. Bonificaciones

Artículo 6.-

1.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

El plazo de disfrute de las bonificaciones comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción, y un año más a partir del año de terminación de las obras.

En todo caso, el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no podrá exceder de 3 años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial. Dicha bonificación se concederán a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, según ley.

4.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en función de los ingresos brutos en la unidad familiar fijados en el período impositivo inmediatamente anterior al de aplicación de esta ordenanza, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 42.000 Euros.

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente mediante escrito al que se acompañará la documentación acreditativa de reunir las circunstancias necesarias, (certificado de empadronamiento y convivencia, libro de familia numerosa actualizado…) la concesión de la bonificación regulada en este apartado surtirá efectos desde la solicitud, si reúne todos los requisitos exigidos.

Ingreso Bruto en la Unidad Familiar	BONIFICACIÓN
Hasta 2 veces el SMI	75%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI	50%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI (Unidad Familiar con algún miembro discapacitado)	75%

Los acuerdos relativos a los beneficios antedichos serán adoptados, a instancia de parte, por las oficinas gestoras competentes, a las que corresponde la concesión o denegación singular de estas bonificaciones.

5.- Bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

6.- Bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de uso exclusivamente residencial privado en vivienda unifamiliar o colectiva, en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Esta bonificación se aplicará por un periodo de 5 años a contar desde el ejercicio fiscal de la presentación de la solicitud.

A tales efectos con la solicitud de la presente bonificación en plazo; deberá de aportarse obligatoriamente:

- Licencia municipal de instalación.
- Certificación de instalación eléctrica por instalador autorizado.

Todas las bonificaciones potestativas recogidas en este artículo son de carácter rogado, por lo que el sujeto pasivo que pretenda la aplicación de alguna de ellas deberá solicitarlo al Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 15 de marzo del año natural en que se pretenda su aplicación, aportando cuanta documentación sea precisa para la acreditación de la concurrencia de los requisitos para su aplicación. Los porcentajes establecidos tienen carácter de máximo pudiendo modularse en su aplicación por el Pleno de la Corporación a propuesta razonada de los servicios técnicos competentes en la materia.”

V. Sujeto pasivo

Artículo 7.-

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho, que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer más canon.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto a quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyan el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos del art 41 de la L.G.T.

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VI. Base imponible

Artículo 8.-

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, regulado pormenorizadamente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 9.-

1.- la base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones previstas en los artículos, 67 a 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

VII. Cuota

Artículo 10.-

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen determinado en el artículo siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas.

Artículo 11.-

Tipos de gravamen:

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
a) Bienes de naturaleza urbana	0,74%
b) Bienes de naturaleza rústica	0,90%
c) Bienes de características especiales	1,3%

VIII. Devengo

Artículo 12.-

1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.

Artículo 13.-

1.- Las cuotas devengadas por los bienes de naturaleza urbana se recaudarán por anualidades.

2.- Las cuotas devengadas por los bienes de naturaleza rústica se recaudarán con carácter anual.

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

X. Gestión

Artículo 14.-

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos o Diputación en este caso, según competencias delegadas y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, resolución de expedientes, devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos.

2.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación solicitud y subsanación de discrepancias.

3.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la dirección General del Catastro, sin perjuicio de las competencias municipales para calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón se formulará anualmente y estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

4.-Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados, deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago de dicho impuesto.

5.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones plazos y modelos que establezca la normativa reguladora del Catastro inmobiliario.

6.- En los supuestos en que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refieren el apartado 3, la no coincidencia entre el sujeto pasivo y el titular catastral, las modificaciones que pueda adoptar el órgano gestor con respecto a la liquidación del impuesto devengado, deberán ser notificadas a la Dirección del Catastro.

Disposición final

La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y continuará su vigencia hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Carolina, 8 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-3282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/3270 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Anuncio

Doña Mª Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Larva, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

Altas en Partidas de Gastos como crédito extraordinario.

Aplicación Presupuestaria		Denominación	Importe
011	911	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO FONDO COOPERACIÓN	6.752,24 €
920	22699	TRIBUTOS PLACAS FOTOVOLTÁICAS (MODELO 002)	3.664,48 €
459	61907	LUMINARIA MERENDERO C/ CALVARIO	10.000,00 €
459	62201	ASEOS RECINTO FERIAL C/ PASEO DE ANDALUCÍA	11.800,00 €
414	60908	EMBELLECIMIENTO ESPACIO ESCÉNICO	22.098,00 €
		TOTAL	54.314,72 €

Altas en Partidas de Gastos como suplemento de crédito.

414	6190621	PROYECTO INVERSIÓN MEJORA ESPACIOS EMPRESARIA	20.000,00 €
459	6190221	MATERIALES PFEA/2021	10.000,00 €
		TOTAL	30.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

cve: BOP-2022-3270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Larva, 8 de julio de 2022.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

cve: BOP-2022-3270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/3286 *Exposición pública y notificación colectiva del Padrón Fiscal de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura 3º bimestre 2022 y anuncio de cobranza.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022, núm. 84/2022, el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura del Primer bimestre del 2021, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Larva, sita en el Paseo de Andalucía, 8, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al Padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

Del 5 de julio al 7 de agosto de 2022.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid Sdad. Coop. Crédito.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del Padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

cve: BOP-2022-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Larva, 7 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2022-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2022/3279 *Exposición pública de la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura correspondiente al 2º trimestre de 2022.*

Edicto

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2022, el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura del Segundo Trimestre del 2022, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Lopera, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al Padrón mencionado.

a.-) Plazos de ingreso:

- Pago por ventanilla hasta el 8/08/2022.
- Pago domiciliado 28/06/2022.

b.-) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en la entidad de crédito colaboradora: Caixabank en el número de cuenta ES59-2100-3152-0813-0008-7820.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c.-) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

cve: BOP-2022-3279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d.-) Recursos:

Contra el acto de aprobación del Padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Lo que se notifica para general conocimiento.

Lopera, 8 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Uceda Cantero.

cve: BOP-2022-3279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3031 *Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de junio de 2022.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
24/06/2022	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	JUNIO 2022	2.096,40 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 27 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-3031
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/3277 *Delegación de funciones de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Don David Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de hoy ha tenido a bien dictar el siguiente:

"DECRETO:

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Ante mi ausencia por motivos personales delegar las Funciones de esta Alcaldía, desde el día 11 al 14 de julio, en el Tercer Teniente de Alcalde Don Rafael Cocera Zafra, comprendiendo dicha delegación la totalidad de las funciones que corresponden al cargo de Alcalde.

Segundo.- Publicar este decreto de delegación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el cual surtirá efecto desde el mismo día de su firma, dando cuenta en el siguiente Pleno.

Tercero.- Notifíquese al interesado la presente Resolución para su aceptación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peal de Becerro, 7 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

cve: BOP-2022-3277
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/3285 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio que modifica la Ordenanza Reguladora del Impuesto que grava el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Preámbulo

Conforme establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, la iniciativa está justificada por el interés general de garantizar recursos para la ejecución de las políticas públicas, siendo el instrumento que la Ley reserva para dicha regulación.

En este mismo sentido se respeta el principio de proporcionalidad toda vez que es el único instrumento que puede regular la materia fiscal. Igualmente la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, respetándose así el principio de seguridad jurídica.

Mediante su publicación en el Portal de Transparencia Municipal y en la exposición pública tras la aprobación inicial se garantiza el principio de transparencia, materializado con el acceso sencillo, universal y actualizado al texto.

La iniciativa no conlleva cargas administrativas innecesarias, racionalizando la gestión de los recursos públicos, dando cumplimiento al principio de eficiencia.

Así, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complemente y desarrollen dicha Ley.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.-

1. El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo cuyo hecho imponible está constituido por el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto como consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
b) Negocio jurídico "mortis causa", sea testamentario o "ab intestato".
c) Enajenación en subasta pública.
d) Expropiación forzosa.

Artículo 2º.-

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y/o alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana. En todo caso tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los que así estén calificados a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.-

1. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incrementa de valor por diferente entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, con la reglas recogidas en el apartado quinto del artículo 104 del RDLeg 2/2004.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento del valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencias del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.-

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiera la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5º. Exenciones.-

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que el importe del coste acreditado supere el del valor catastral del bien.

2. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.
b) La Comunidad Autónoma de Andalucía, la provincia de Jaén, así como los organismos autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) El municipio de Rus y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social.
f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
g) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.
h) La Cruz Roja Española.
i) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
j) Las entidades sin fines lucrativos, condicionada a los requisitos establecidos en la Ley 49/2002 relativos al IBI.

Artículo 6º. Base Imponible.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, se podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Se establece, en los términos recogidos en este apartado, una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes siguientes:

a) La reducción se aplicará, respecto de cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción será:

Para el primer año, el 60 por ciento.
Para el segundo año, el 48 por ciento.
Para el tercer año, el 36 por ciento.
Para el cuarto año, el 24 por ciento.
Para el quinto año, el 12 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, según el periodo de generación del incremento de valor, los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del RDLeg 2/2004, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.-

1. Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

a) Periodo de uno hasta cinco años:..... 30%
b) Periodo de hasta diez años:..... 30%
c) Periodo de hasta quince años:..... 30%

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Periodo de hasta veinte años:…….. 30%

2. La cuota de este impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible resultante el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 8º. Bonificaciones.-

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, y siempre que ésta constituya vivienda habitual del adquirente durante un plazo no inferior a cinco años a partir de la fecha de la liquidación, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota.

Artículo 9º. Devengo.-

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, la de fallecimiento de cualquiera de los que lo firmaron o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 10º. Devengo del Impuesto: Normas especiales.-

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo; el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 11º. Gestión.-

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL.; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, declaración establecida por el mismo a tal efecto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

4. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

5. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

6. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58//2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12º. Régimen de autoliquidación.-

Simultáneamente a la presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a autoliquidar e ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante. Dicho ingreso tendrá la consideración de a cuenta respecto de la liquidación definitiva en tanto que el Ayuntamiento no compruebe que la autoliquidación se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Artículo 13º. Obligación de comunicación.-

Con independencia de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 11º están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

c) Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14º. Revisión.-

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.-

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la aplicación directa hasta la modificación de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final. Aprobación, entrada en vigor y modificación.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor en

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rus, 8 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2022-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/3331 *Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo, mediante prueba, con la finalidad de cubrir el puesto de Secretaría-Intervención, vacante en este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino.*

Anuncio

Don Pascual González Morcillo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2022, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo, mediante prueba, con la finalidad de cubrir el puesto de Secretaría-Intervención, vacante en este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino, hasta su cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las Bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El plazo para la presentación de solicitudes e instancias es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La selección se hará mediante prueba, que se desarrollará en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, el lugar exacto se pondrá en conocimiento de los aspirantes en la Resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidas/os.

Los sucesivos anuncios relacionados con la misma se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 12 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-3331
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/3034 *Aprobación del Padrón de Arbitrios Municipales de 2022.*

Anuncio

Habiendo resultado aprobado el Padrón Fiscal de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2022, mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, núm. 2022-0745, de fecha 27 de junio de 2022, el mismo se encuentra a disposición en la oficina técnica municipal de este Ayuntamiento, sita en Paseo del Ayuntamiento, 20, de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de un mes, a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el acto de aprobación del citado padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de abril; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, “Anuncio de Cobranza”, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Torreblascopedro, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-3034
Verificable en https://bop.dipujaen.es